

En virtud de ^{de} promovido por el Alférez D. Juan de Dios N.º 256.
Cruvedo sobre q^l se le concede un villete como accedido a la gra-
tificación por las victorias de Junin y Ayacucho se decreta lo
siguiente: — a consecuencia de com. sup.^a de S. E. el Alfer-
zador Juan D. de Leticia

D. Juan de Dios Sección 2^a - Vista el 10 de Noviembre de 1826 - Previo
Quvedo - 1500p^o concep^{to} por el Estado, en favor del Alférez del Regim^{to}
de Cazadores de Junin D. Juan de Dios Cruvedo, q^{ue} con
un villete por q^{ue} le corresponden, como victo-
ros vencedores en las campañas de Junin y Ayacucho,
por q^{ue} se pagaron oportunam^{te} y como los
demás créditos de la Nación. Tomaron razón
en la Com.^a Gral., Jera^a y grat. y Comis.^a del Dep^{to}
El Ministro de Har.^a - Harreca - El Jefe
de la 2^a Secc^{on} - Puzos
Se tomó razón en la Comis.^a el 16 de Nov. de 1826 - P. P.



O. L. 146-2046

OL. 146-2116

MH-0146

CAS. 52

DOC. 591

FOL. 1